

**INSPECCIÓN 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 08-001-6-2018-41881

NUMERO DE COMPARENDO: 8-1-074617

INFRACTOR: GUTIERREZ NAVARRO JULIO CESAR C.C. 1140859071

LUGAR DE LOS HECHOS: CALLE 77 C CON CARRERA 57

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

MEDIDA CORRECTIVA: MULTA GENERAL TIPO 1.

La Inspección veintisiete (27) de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a ordenar la multa señalada mediante orden de comparendo o medida correctiva No 8-1-074617 dentro del expediente 08-001-6-2018-41881.

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al señor GUTIERREZ NAVARRO JULIO CESAR identificado con la C.C. **1140859071**, en la CALLE 77 C CON CARRERA 57, El día 06 de noviembre de 2018, a las 10:15 A.M. por el patrullero de la Policía Nacional GULLOSO MACHUCA ALVARO, identificado con la placa policial No 99014, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual describe el patrullero como un comportamiento contrario a la convivencia lo siguiente: *“se encontro con tanque sobre la zona peatonal en violacion a la ley 1801”*. Conducta que se encuadra en el Numeral 4 Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que establece como un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público: *“Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes”*. Por lo que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida en mención, para surtir el trámite dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Es de resaltar que la orden de comparendo o medida correctiva objeto de estudio fue remitida a la Alcaldía Distrital de Barranquilla Inspección 27, donde funcionan las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, tal como consta en la orden antes mencionada en su numeral 8, así mismo es de anotar, que en la parte posterior del comparendo se encuentra el procedimiento a seguir en los casos donde se señala multa de acuerdo al comportamiento contrario a la convivencia evidenciado.

Considera la Inspección que el Artículo 180 de la ley 1801 de 2016, establece que las Multas son una imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, prescribe que la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo; por lo que de conformidad con el numeral 4 del artículo 140 de la ley 1801 de 2017 la medida correctiva a aplicar es Multa General Tipo 1, la cual corresponde a cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv), y conforme al salario mínimo legal vigente del presente año, la multa equivaldría a la suma de **CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTAY CINCO PESOS (\$104165.00)**.



Además de lo anterior, el artículo 180 de la misma ley, establece que cuando la persona pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago. Que así mismo, a cambio del pago de la Multa General tipo 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de Policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia. Adicionalmente establece que, si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo, podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en el Código.

Conforme a lo anteriormente expuesto, considera el Despacho menester señalar que contra la decisión adoptada en la presente acta no proceden recursos, ya que cumplidos los términos antes señalados, encontramos que el presunto infractor **GUTIERREZ NAVARRO JULIO CESAR** no compareció a este Despacho en el término procesal correspondiente, como tampoco aportó prueba siquiera sumaria que justificara su inasistencia, a efectos de objetar el comparendo, o en su defecto realizar el pago de la multa correspondiente o incluso solicitar que la misma fuera conmutada, sin que sea procedente dar el trámite establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en el cual se desarrolla el proceso verbal abreviado, y en el cual, en su numeral 4 se regula lo concerniente a los recursos que se presentan en contra de la decisión adoptada por una autoridad de policía.

Para el presente caso habiéndose cumplido los términos señalados por el artículo 181 de la ley 1801 y de la Sentencia C - 349 de 2017 de la Corte Constitucional, en el entendido que en caso de inasistencia, el procedimiento se suspenderá por un término máximo de tres (3) días, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en el artículo 223 del Código Nacional de Policía y de Convivencia.

Este Despacho tendrá por ciertos los hechos expuestos en la Orden de Comprendo o Medida Correctiva No 8-1-074617, conforme lo establecido en el artículo 223 ibídem, toda vez que no hubo ningún tipo de manifestación en contra de la orden impuesta por el uniformado, y como se señaló anteriormente, el infractor no compareció a las dependencias de esta Inspección, ni aporó excusa que dé cuenta de la existencia de una fuerza mayor o caso fortuito que demuestre la imposibilidad de comparecer.

En consideración a lo anterior, y habiéndose agotadas las etapas del proceso sin que existan irregularidades que puedan afectar su validez, sin que se observen nulidades que impliquen una violación al debido proceso o al derecho de defensa, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese infractor al (a) señor (a) **GUTIERREZ NAVARRO JULIO CESAR**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **1140859071**, por el comportamiento contrario a la convivencia consistente en: *Ocupar el espacio público en*



Nº INCIDENTE 6309105 No. de Comparendo 8-1-074617

1. FECHA Y HORA. Table with columns for ANO (2018), DIA (06), MES (11), HORA (07), and MINUTOS (15).

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA. Includes VIA PRINCIPAL, VIA SECUNDARIA, MUNICIPIO (Barranquilla), and LOCALIDAD (Piscomar).

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR. Includes TIPO DOCUMENTO (C.C.), NOMBRES Y APELLIDOS (Julio Cesar Gutierrez Navarro), and DIRECCION (Cra 3 #49-21).

3.1. DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD. Includes TIPO DOCUMENTO, NOMBRES Y APELLIDOS, and DIRECCION.

3.2. DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA. Includes RAZON SOCIAL, ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO, and DIRECCION.

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS. Table with checkboxes for actions like MEDIACION POLICIAL, TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO, etc.

5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA. Includes HECHOS (Se encuentra con tanques sobre la zona peatonal) and DESCARGOS.

6. FUNDAMENTO NORMATIVO. Table with columns for ARTICULO, NUMERAL, and LITERAL.

6.1. MULTA GENERAL. Includes TIPO DE MULTA (1) and checkboxes for NO APLICA MULTA GENERAL and NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA.

6.2. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA. Includes checkboxes for PARTICIPACION PROGRAMA COMUNITARIO, SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD, etc.

7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO. Includes EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? (SI).

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO. Includes ALCALDIA DIST. DE BARRANQUILLA MSP 27.

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA. Includes Grado, Apellido y Nombre (Machuca Alvaro), and Unidad (Mebar Foco).

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE. Includes Nombre y apellidos, No. C.C., and Telefono/Celular.

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL. Includes FIRMA POLICIA and FIRMA PRESUNTO INFRACTOR.

12. FIRMA ENTREVISTADO. Includes FIRMA ENTREVISTADO and PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE.